Nota DNC N° 2935 **/2022**

Asunción, 11 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402704
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción y reparaciones de aulas, tinglados regularización de pista en distintas instituciones educativas - FONACIDE- plurianual 2.022
Entidad	Gobierno Departamental de Alto Paraná
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se recuerda a la contratante que, las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena. Art. 44 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

2. En el dictamen remitido, no se logra determinar cuáles serían las causas imprevistas o técnicas para realizar la modificación de referencia, solo refiere a la solicitud del contratista, y además indican *"…En la primera se requiere una ampliación por existir variaciones en la planilla de computo, entre las obras existentes y las de proyecto a ser reparadas, y en la segunda no figura en la planilla original los trabajos de demolición y excavación…",* sin embargo, dichos rubros se encuentran en el archivo adjuntado con el PBC como "cronograma de obras y trabajos a realizar" a excepción de "revoques" que se encuentra incluido en la adenda de referencia, así mismo, en el rubro de "servicio de demolición" la unidad de medida y el precio unitario no coinciden con lo establecido en el contrato original, se solicita el cumplimiento del Art. 62 de la Ley N° 2051/03.

3. La Resolución que aprueba la modificación de referencia, se encuentra incompleta.

4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"…Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad***

estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma…"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez